

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-MPLP

Tingo María, 21 de julio de 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2020, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-MPLP, el Informe N° 97-2020-OEC-MPLP/TM del Ejecutor Coactivo de la MPLP, la Opinión Legal N° 184-2020-GAJ/MPLP del Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 10-2020-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos que contiene el Dictamen N° 04-2020-CMGAAL-MPLP/TM que declaran procedente el otorgamiento del Beneficio de Regularización de deuda no tributaria 2020-Multas Administrativas generadas en aplicación al RASA y CUIS vigente y otros de naturaleza administrativa, a los administrados de la Jurisdicción de Rupa Rupa, de fechas 18 de junio, 14 y 21 de julio de 2020 correspondientemente, y ;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Los gobiernos locales no están alejados, a la realidad social que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195 que establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley". En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y RASA de la Municipalidad y las papeletas por infracción al tránsito; por lo que atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 artículo II referente a la "Autonomía", estableciendo que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgar un beneficio normativo que permita a las personas que adeudan por diversas multas administrativas derivados del RASA Y CUIS aplicando el artículo 39 de la Ley N° 27972, que dice "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el artículo 40, de la norma acotada, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Por lo que se colige